



N° 00137-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 17 de agosto de 2023, para conocimiento y fines pertinentes:

➤ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000104-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Objeto:

Modifican ciento cuarenta y cuatro (144) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha modificado ciento cuarenta y cuatro (144) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución, fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-ciento-cuarenta-y-cuatro-144-fichas-tecnicas-del-resolucion-jefatural-n-000104-2023-peru-compras-jefatura-2205295-1/>

➤ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218-2023-INEI

Objeto:

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2023

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2023, cuyo detalle se encuentra consignado en el artículo 1° de la citada Resolución. Asimismo, se ha indicado que, los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.



- Así también, a efectos de precisarse las áreas geográficas antes referidas, se ha especificado que las mismas, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-indices-unificados-de-precios-de-la-construccion-pa-resolucion-jefatural-no-218-2023-inei-2205920-1/>

➤ **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 219-2023-INEI**

Objeto:

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de julio de 2023

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado os Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Julio de 2023, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
Nº.	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total
		Elem.			Elem.			Elem.			Elem.	
1	1,0000	0,9969	0,9969	1,0000	0,9950	0,9950	1,0000	0,9952	0,9952	1,0000	0,9944	0,9944
2	1,0000	0,9953	0,9953	1,0000	0,9938	0,9938	1,0000	0,9941	0,9941	1,0000	0,9931	0,9931
3	1,0000	0,9977	0,9977	1,0000	0,9969	0,9969	1,0000	0,9961	0,9961	1,0000	0,9960	0,9960
4	1,0000	0,9974	0,9974	1,0000	0,9970	0,9970	1,0000	0,9960	0,9960	1,0000	0,9958	0,9958
5	1,0000	0,9978	0,9978	1,0000	0,9976	0,9976	1,0000	0,9967	0,9967	1,0000	0,9965	0,9965
6	1,0000	0,9961	0,9961	1,0000	0,9954	0,9954	1,0000	0,9952	0,9952	1,0000	0,9946	0,9946



- Asimismo, se ha tenido a bien indicar que, los referidos Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere. De forma contraria, dicho factores indicados no serán aplicados sobre lo siguiente: a) Obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente; y, b) El monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.
- Así también, a efectos de precisarse las áreas geográficas antes referidas, se ha especificado que las mismas, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-factores-de-reajuste-que-debe-aplicarse-a-las-obras-resolucion-jefatural-no-219-2023-inei-2205922-1/>